

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 23 de mayo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metroscencia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17255 REAL DECRETO 1601/1981, de 10 de abril, por el que se indulta parcialmente a Fernando López López y a Antonio Lozano Bustamante.

Visto el expediente de indulto de Fernando López López y de Antonio Lozano Bustamante, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de ocho de octubre de mil novecientos ochenta les condenó como autor de cinco delitos de robo, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor; un mes y un día de arresto mayor; seis meses y un día de presidio menor, un mes y un día de arresto mayor y cuatro años de presidio menor, al primero de los citados penados y como autor de cuatro delitos de robo, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor, un año de presidio menor, dos meses y un día de arresto mayor y seis años y un día de presidio mayor, al segundo de los citados penados y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Fernando López López y a Antonio Lozano Bustamante, conmutando la pena de cuatro años de presidio menor impuesta al primero de los citados por la de dos años de igual presidio y la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta al segundo por la de tres años de igual presidio.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

17256 REAL DECRETO 1602/1981, de 10 de abril, por el que se indulta parcialmente a Miguel Urbano Algaba.

Visto el expediente de indulto de Miguel Urbano Algaba, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Miguel Urbano Algaba, de una tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

17257 REAL DECRETO 1603/1981, de 10 de abril, por el que se indulta a Segundo Ibáñez de Garayo Martínez.

Visto el expediente de indulto de Segundo Ibáñez de Garayo Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta

y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Segundo Ibáñez de Garayo Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuarenta mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

17258 REAL DECRETO 1604/1981, de 10 de abril, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Pérez Velasco.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Pérez Velasco, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Javier Pérez Velasco, de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

17259 REAL DECRETO 1605/1981, de 10 de abril, por el que se indulta parcialmente a Secundino Rodríguez Domínguez.

Visto el expediente de indulto de Secundino Rodríguez Domínguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Secundino Rodríguez Domínguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un mes de igual presidio.

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

17260 REAL DECRETO 1606/1981, de 10 de abril, por el que se indulta parcialmente a Santiago Cubeles Rivas.

Visto el expediente de indulto de Santiago Cubeles Rivas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Zaragoza que, en sentencia de treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;